



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 097-SG-CMSMB-2022
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, 23 DE DICIEMBRE 2022**

COMPETENCIA Y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a), t), del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, garantizando además lo previsto en los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo.

OBJETO

Resolver: RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZANDO AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AGUA EN EL RECINTO CORAZON LOJANO.

ANTECEDENTES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

Que, en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR
**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION**

Que, en el **Art. 7.-** Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...).

Que, en el **Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, en el **Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: (...) en el literal a), manifiesta lo siguiente:

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Martín Moreno, presidente del Recinto Corazón Lojano, el cual solicita la intervención de la Municipalidad con la colocación de la tubería y demás implementos necesarios para desde la captación empatar la tubería y de la misma forma nos colabore con tanques para almacenamiento de agua debido a la escasez, por la sequía que azota a la zona; manifestando que se comprometen a aportar con la mano de obra para la instalación de toda la tubería, de ser necesario mediante un convenio de cooperación.

Que, mediante INFORME TECNICO Nro. GADMSMLB-EM-SAP-01-2022-IN de fecha 17 de noviembre del 2022, suscrito por Ing. Joaquín Azanza Tenemaya-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS y la Ing. Marianela Tapia, JEFA (E) DE LA UNIDAD DE AGUA AA PP Y AA SS, quien señala en su parte pertinente lo siguiente:



PICHINCHA - ECUADOR

“... Conclusiones

4.1. *Los sistemas de agua potable presentan novedades graves; la disminución drástica de caudales en las fuentes hídricas de abastecimiento de agua, hace que las captaciones no puedan captar los caudales requeridos de diseño, provocando un déficit significativo de agua potable hacia los usuarios del cantón; se requieren aportes de caudal de otras fuentes hídricas; intervenciones que deben ser realizadas de manera urgente e inmediata para evitar incidencias de mayor déficit de agua, en razón que aún tenemos por delante alrededor de 2 meses de época de verano; la capacidad operativa propia institucional y la falta de materiales y equipo no permite intervenir como se requiere. El déficit actual se estima en un caudal de 10 l/s. La singularidad experimentada en la baja extrema de caudales, (sequía - déficit de agua) es un evento crítico no previsible y como tal no pudo ser susceptible de considerar acciones para superar estos efectos adversos en el presente año.*

4.2. *De acuerdo a los recorridos realizados y la evidencia de hechos que afectan los sistemas de agua potable no pueden ser atendidos de manera íntegra con el equipo y personal técnico Municipal, dado la magnitud y complejidad de la intervención que demanda el restablecimiento integral en volúmenes y continuidad del servicio de agua potable.*

4.3 *La afectación llega a más de 1800 usuarios de los sistemas*

4.4. *Las consecuencias de los hechos suscitados obedecen a un suceso imprevisto atribuible a una circunstancia de fuerza mayor en virtud de la fuerte sequía que atraviesa el cantón en general, y requiere ser inmediatamente superada a través de la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, con los que actualmente no cuenta el Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos y deben ser satisfechos a través de procesos de contratación pública emergentes, ya que se imposibilita realizar procedimientos comunes.*

4.5. *Considerar la contraparte municipal de lo solicitados por los moradores del recinto Corazón Lojano, esto es la entrega de tuberías de PVC de 63 mm de diámetro y los tanques de PVC para reserva.*

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – Autorizar al señor Alcalde, la firma del Convenio de Cooperación para la ejecución del Proyecto de Agua Potable para el recinto Corazón Lojano, jurisdicción del cantón San Miguel de Los Bancos.






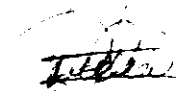
Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

Notifíquese con el contenido de la presente resolución la Dirección de Desarrollo Social y Económico y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos.

Dado y firmado en San Miguel de los Bancos, a los 23 días del mes de diciembre del 2022.


Ab. Marco Calle Avila
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Ab. Carmen G. Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de Los Bancos, 23 de diciembre del 2022, siendo las 10H45.- CERTIFICO, que en sesión ordinaria No 37-SG-CMSMB-2022, del día 23 de diciembre del año 2022, en el noveno punto del orden del día, el Concejo Municipal **RESOLVIO: ARTÍCULO ÚNICO.** – Autorizar al señor Alcalde, la firma del Convenio de Cooperación con los recintos del cantón, para la ejecución del Proyecto de Agua en el recinto Corazón Lojano, jurisdicción del cantón San Miguel de Los Bancos.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Social y Económico, al Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos.

RESOLUCIÓN, que fue conocida y aprobada por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes - LO CERTIFICO. -


Ab. Carmen Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

SANCIÓN EJECUTIVA

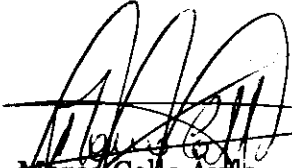
ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 23 días de diciembre del año 2022, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONÓ, favorablemente la presente “Resolución Legislativa No 097-SG-CMSMB-2022” y, ordeno su




Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR
PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 23 de diciembre del año 2022,
a las 11H50- **EJECÚTESE.** -


Ab. Marco Calle Ávila.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos, la presente Resolución Legislativa No 097-SG-CMSMB-2022, el Abogado Marco Calle Ávila del cantón San Miguel de Los Bancos, 23 de diciembre del año 2022, a las 11H50.- **LO CERTIFICO.** -


Ab. Carmen G. Ortega
SECRETARÍA GENERAL (E)

